

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 167-2018-P-CPJP

FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2018

MATERIA: PENAL

TEMA: INFRACCIONES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - NO ES NECESARIA PRESENTACIÓN DE DENUNCIA EN CONTRAVENCION

CONSULTA:

Es necesaria o no la presentación de denuncia, y su posterior reconocimiento en el caso del procedimiento expedito de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

NO. OFICIO: 1103-P-CNJ-2018

RESPUESTA A CONSULTA:

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN.-

No es necesaria la presentación de denuncia para el inicio de un procedimiento expedito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, no se deben confundir las exigencias y solemnidades determinadas para el caso de los delitos de acción penal pública, con la flexibilidad y agilidad con la que deben ser tratadas estas clases de infracciones. De presentarse al juzgador un documento que contenga los requisitos o se lo denomine "denuncia" en donde se den a conocer los hechos, éste no puede ser sometido a reconocimiento ni a ninguna otra formalidad, debe ser tratado como una *notitia criminis* que provoca el inicio del procedimiento expedito de forma inmediata.